

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 01/09/2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre concesión y desestimación de ayudas correspondientes al Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (Programa Moves II) (quinta resolución). [2022/8646]

Vistas las solicitudes de ayuda presentadas dentro del Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves II), de la Orden 151/2020, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se desarrollan las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves II), de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves II), y habiendo sido tramitadas siguiendo el orden de prelación temporal y de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden, resuelvo:

Primero: La concesión de las ayudas referenciadas en los Anexos II-A y II-B de la presente resolución, que se abonarán con cargo a la anualidad 2022 de las partidas presupuestarias que se especifican:

23060000G/722A 76000 del fondo 0000000715 para el Anexo II-A, de Entidades Locales. Este anexo corresponde a actuaciones de implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos y consta de 5 expedientes; comienza por el expediente SL8R-2021-00107 y termina por el expediente SL8R-2021-00293. El importe total de ayudas de este anexo, es de 24.590,40 €.

23060000G/722A 77000 del fondo 0000000715 para el Anexo II-B, de Profesionales Autónomos, personas jurídicas (Pyme, GE). Este anexo corresponde a actuaciones de implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos y consta de 3 expedientes; comienza por el expediente SL8R-2021-00247 y termina por el expediente SL8R-2021-00285. El importe total de ayudas de este anexo, es de 27.772,46 €.

Segundo: Se propone desestimar una solicitud e inadmitir a trámite otra solicitud. Las 2 solicitudes se relacionan en el Anexo III-A a la presente resolución, por los motivos expuestos en cada una de ellas. Este anexo corresponde a actuaciones de implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Tercero: Se propone así mismo tener por desistidas las 3 solicitudes que se relacionan en el Anexo IV-A a la presente resolución, por los motivos expuestos en cada una de ellas. Este anexo corresponde a actuaciones de adquisición de vehículos de energías alternativas.

Condiciones a las que se sujeta el pago de la subvención concedida: Conforme establece el artículo 10.7 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, los destinatarios de las ayudas, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación en las formas que prevé el artículo 12 de la orden 151/2020, de la documentación establecida en el anexo II punto 2, del citado Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, así como específicamente la documentación establecida en dicho artículo 12 de la citada Orden 151/2020, de 8 de septiembre. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Una vez comprobada la ejecución de la actuación por parte de los beneficiarios que reciban la ayuda, la Dirección General de Transición Energética ordenará el pago de la ayuda, cuyos fondos provienen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, (Feder), en todos aquellos casos en que las tipologías de actuación subvencionable respondan a las contempladas como financiables en dicho programa.

El pago queda supeditado al efectivo cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas al efecto en el 569/2020, de 16 de junio y en la Orden 151/2020, de 8 de septiembre, de la Consejería de Transición Energética. En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el

artículo 42 de esta ley. Esta Resolución será objeto de publicación en el DOCM, a los efectos previstos en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero (DOCM núm. 33, del día 13 de febrero).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 1 de septiembre de 2022

El Director General de Transición Energética
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ

Anexo II-A
 Actuación 2: Implantación De Infraestructura De Recarga De Vehículos Eléctricos
 Entidades Locales - Partida presupuestaria 23060000G/722A 76000
 5 Expedientes - Importe total del anexo 24.590,40 €

Nº	Expedientes	NIF/CIF	Persona Interesada/Razón Social	Nº de Puntos	Potencia Total P. Recarga	Carga Rápida Ultra Rápida	Coste Subvencionable	Importe Ayuda
1	SL8R-2021-00107	***025***	Ayuntamiento de Caudete	1	44	Rápida	13.730,75 €	5.492,30 €
2	SL8R-2021-00217	***136***	Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel, la	1	22	No	9.137,00 €	3.654,80 €
3	SL8R-2021-00266	***101***	Ayuntamiento de Graja de Iniesta	2	65	Rápida	21.189,66 €	8.475,86 €
4	SL8R-2021-00281	***096***	Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos	1	14	No	7.296,60 €	2.918,64 €
5	SL8R-2021-00293	***114***	Ayuntamiento de los Navalucillos	1	22	No	10.122,01 €	4.048,80 €

Anexo II-B
 Actuación 2. Implantación De Infraestructura De Recarga De Vehículos Eléctricos
 Profesionales Autónomos, personas jurídicas (PYME, GE) - Partida presupuestaria 23060000G/722A 770003 Expedientes - Importe total del anexo 27.772,46 €

Nº	Expedientes	NIF/CIF	Persona Interesada/Razón Social	Nº de Puntos	Potencia Total P. Recarga	Carga Rápida Ultra Rápida	Coste Subvencionable	Importe Ayuda
1	SL8R-2021-00247	**813***	Punto Azul Fuel sl	2	44	Rápida	48.874,94 €	14.662,48 €
2	SL8R-2021-00253	***511***	G y E Joyeros sl	1	4	No	1.135,00 €	340,50 €
3	SL8R-2021-00285	**918***	Punto Azul Centro 2020, sl	2	44	Rápida	42.564,94 €	12.769,48 €

Anexo III-A
 Actuación 2: Implantación De Infraestructura De Recarga De Vehículos Eléctricos
 Desestimados e inadmitidos a trámite
 2 Expedientes

Nº	Expedientes	NIF/CIF	Persona Interesada/Razón Social	Motivo
1	SL8R-2021-00254	***638***	Laura Pavon Garcia	No es actuación subvencionable al no cumplir los requisitos en los términos establecidos en el ANEXO II, 2, b), 3º del RD 569/2020, de 16 de junio
2	SL8R-2021-00303	***349***	Servislink Soluciones De Seguridad Sl	No es actuación subvencionable al no cumplir los requisitos en los términos establecidos en el ANEXO II, 2, b), 3º del RD 569/2020, de 16 de junio

Anexo IV-A
 Actuación 1: Adquisición De Vehículos De Energías Alternativas
 Desistidos
 3 Expedientes

Nº	Expedientes	NIF/CIF	Persona Interesada/Razón Social	Motivo
1	SL8R-2020-00066	***082***	Pablo Hernandez Ramos	Presentación de solicitud de desistimiento en virtud del artículo 94,1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2	SL8R-2021-00091	***252***	Maria Carmen Espi Sena	Se intentó la notificación relativa a subsanación de solicitudes a la interesada, con resultado infructuoso. Se procedió a llevar a cabo la misma mediante la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Estado (14/06/2022) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (10/06/2022), en los términos establecidos en el artículo 42, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurridos los plazos preceptivos sin que se haya atendido a la notificación ni al requerimiento, se tiene por desistida de su petición
3	SL8R-2021-00260	***151***	Antonio Ramos Cantaríño	Presentación de solicitud de desistimiento en virtud del artículo 94,1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.